



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2013/MPS.**

Sullana, 09 de setiembre 2013.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO:**

En asamblea ordinaria de concejo N° 020 de fecha 09 de setiembre, en la cual el Regidor Carlos Campos Solano, solicita se apruebe dictamen N° 014-2013/MPS.CM.PSyRS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 027-2013-MPS-SG.SPYRC-CM de fecha 17 de mayo, la Coordinadora de Servicios Médicos, Sra. Yany Zapata Arias, remite conformidad de Servicios prestados por la sicóloga Mercedes Rosa Jiménez Saavedra;

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción:

Que, mediante convenio N° 012-2011-GAJ, se autoriza la contratación por servicios profesionales a la Sicóloga Mercedes Rosa Jiménez Saavedra, estableciéndose que sus servicios regirán a partir del 01 de abril del año 2011. Dicho convenio es por el lapso de dos años, por tanto la sicóloga debió concluir sus servicios el 31 de marzo del presente año, sin embargo siendo necesarios sus servicios para la toma de exámenes sicológicos para la obtención de licencias de conducir de motos y moto taxis, continuó con el servicio después de vencido al convenio, es decir hasta el mes abril, configurándose la acción de Eficacia Anticipada descrita en los numerales 17.1 y 17.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante Informe N° 0247-2013/MPS-GDS-SGPSyRRCC de fecha 10 de junio del presente, la Subgerente de Salud, Población y Registro Civil, sugiere a la Gerencia de Desarrollo Social coordine con la Alta Dirección a fin de realizar una adenda al convenio de prestación de servicios profesionales por el mes de abril del presente año, a favor de la Sicóloga Mercedes Sosa Jiménez Saavedra y así dar cumplimiento al servicio prestado en el centro Médico Municipal, según Orden de Servicio N° 01937;

Que, mediante Informe N° 0397-2013/MPS-GDS de fecha 18 de junio, la Gerencia de Desarrollo Social, ratifica lo informado por la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil, en el extremo que debe elaborarse una adenda por el mes de abril año 2013, lo que permitirá cumplir con la cancelación de sus honorarios a la Sicóloga Mercedes Rosa Jiménez Saavedra, valorando el hecho que ha laborado normalmente en el Centro Médico Municipal durante el mes de abril;

Que, con Informe N° 1879-2013/MPS-GAJ de fecha 28 de junio, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su análisis, expresa que se tiene necesidad de regularizar el tiempo de servicios brindados por la Sicóloga Mercedes Rosa Jiménez Saavedra, toda vez que mantuvo convenio por el lapso de dos años, a partir del 01 de abril del año 2011 hasta el 31 de marzo del año 2013, y que por la necesidad de sus servicios para la toma de exámenes sicológicos para la obtención de licencias de conducir de motos y moto taxis, continuó con el servicio brindado después del término del ampliación al convenio; concluye que corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar la ampliación al convenio N° 012-2012/MPS por prestación de servicios profesionales de autofinanciamiento del Centro Médico Municipal "José Santiago Zapata Silva" entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Sicóloga Mercedes Rosa Jiménez Saavedra, con eficacia anticipada respecto del 01 al 30 de abril de 2013, previo dictamen de la comisión correspondiente, tal como lo prescribe el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 020 de fecha 09 de setiembre del presente, en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la ampliación del convenio N° 012-2012/MPS por prestación de servicios profesionales de autofinanciamiento del Centro Médico Municipal "José Santiago Zapata Silva", entre la

Viene de acuerdo de Concejo N° 102-2013/MPS.

Municipalidad Provincial de Sullana y la Sicóloga Mercedes Rosa Jiménez Saavedra, con EFICACIA ANTICIPADA.

**Artículo Segundo.- Precisar** que la mencionada ampliación al convenio deberá rige por un mes, del 01 al 30 de abril del presente año.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Ampliación al Convenio N° 012-2012/MPS.

**Artículo Cuarto.- Disponer** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Jorge H. Camino Calle  
AL CAJOP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Teresa A. Rodríguez Patva Calle  
SECRETARÍA GENERAL

cc.  
GM, GAJ, GDS.  
Arch.  
/mla